

Constancia Secretarial: El 21 de abril 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00487

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la Dirección de Talento Humano, Área Nomina Personal Activo, de la Policía Nacional y de la Fiscalía General de la Nación, a los oficios por medio de los cuales se le comunicaron medidas cautelares (pfds. 7 y 9, c. 2).
- 2.- Toda vez que no existen medidas cautelares pendientes por practicar se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a todos los demandados. Para tal efecto, se le concede el término de 30 días, contado desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia; y en caso de no cumplir esta carga dentro de ese plazo se le aplicará el desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).
- 3.- Una vez venza el anterior término ingresar a despacho la actuación para proveer como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e5e082843bfc9d5a9152115bd855fb37a6dd8753f9d6ac484f687a9b3a28cb**
Documento generado en 21/06/2022 03:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>